

**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 240 -2015-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 06 NOV. 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2015, se encuentra previsto con el número de referencia **150**, la contratación del **"Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral"**;

Que, mediante Formato N° 119-2015-SUNARP/OGA del 04 de noviembre de 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 035-2015-SUNARP respecto a la contratación del **"Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral"**; cuyo valor referencial es igual a S/. 172,225.68 (Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Veinticinco y 68/100 Nuevos Soles), contando con disponibilidad y previsión presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 1296-2015-SUNARP/OGPP de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3)



miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF así como las facultades conferidas por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio de 2014; con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Directa Selectiva N° 035-2015-SUNARP respecto a la contratación del "Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral", prevista con el número de referencia 150 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2015, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

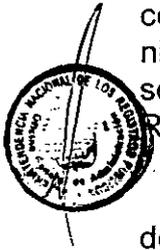
### MIEMBROS TITULARES:

- PRESIDENTE:** **Augusto Vargas Ibazeta**  
(Representante del Órgano encargado de las Contrataciones)
- MIEMBRO :** **Joel Meneses Garagundo**  
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)
- MIEMBRO :** **Adolfo Antonio Muñoz Vásquez**  
(Representante del Área Usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)

### MIEMBROS SUPLENTE:

- **Hermes Fernández Maldonado Fuentes** suplente de **Augusto Vargas Ibazeta**
- **Richard Pedro Galarza Fabián** suplente de **Joel Meneses Garagundo**
- **Mike Shaun Córdova Jiménez** suplente de **Adolfo Antonio Muñoz Vásquez**

**Artículo 2º.-** Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

**Artículo 4º.-** El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Regístrese; comuníquese y publíquese en el portal institucional.



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
SUNARP

